

VISTO:

La petición presentada por el Sr. Matías Bertone, solicitando la posibilidad de reglamentación para cableado subterráneo, en el loteo denominado Bertone y;

CONSIDERANDO:

Que el loteo ya cuenta con tendido subterráneo...

Que lo propuesto mejoraría la calidad de la zona y del loteo mismo...

Que tiene por finalidad eliminar la contaminación visual y reducir riesgos...

Que el objetivo a futuro de Villa General Belgrano es que en materia de tendido de cableado, éste sea subterráneo...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) DISPÓNESE *que a partir de la vigencia de esta norma los servicios de sistemas de comunicación, telefonía, televisión por cable, radiodifusión, sonido, transmisión de datos, antenas de comunicación en sus diversas modalidades, iluminación, energía eléctrica y cualquier otro similar que se efectúe utilizando cables, que se ofrecen en la actualidad y utilizan el espacio aéreo municipal y/o privado, y que se incorporen en el futuro, deberán prestarse o ejecutarse mediante tendido subterráneo u otras tecnologías alternativas de ingeniería “no a la vista”, en el perímetro interno delimitado por el Loteo Bertone, Circunscripción: 01; Sección 01; Manzanas 147,148,149,150,151,152,153,154,155.-*

Art. 2º) DISPÓNESE que la obra de tendido subterráneo podrá ser construida por particulares, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

a) Contar con Autorización Municipal.-

b) Construirse en el espacio ubicado dentro de los límites del Loteo Bertone.-

c) Destinarse al uso de uno o varios interesados.-

d) Conformar que una vez habilitado el ducto por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o prestadora de servicio, la propiedad pasará al dominio de la Municipalidad / Prestadora de Servicio.-

Art. 3º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal y/o Prestadora de Servicio a reglamentar los aspectos técnicos que hacen a la construcción, utilización y habilitación del cableado subterráneo. _____

Art. 4º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal y/o prestadora de servicio a construir por sí o asociados con terceros “poliductos de uso común” para ser destinados a la prestación de servicios públicos o privados de cableado subterráneo, cuyos titulares así lo requieran, debiendo garantizar el acceso a los mismos -según disponibilidad- a todos aquellos interesados que cumplan con las exigencias requeridas.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. _____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los treinta (30) días del mes de Mayo de dos mil Doce (2012). _____

ORDENANZA N° 1682/12

FOLIO N° 1790 - 1791

S.A.Q. / m.l.q